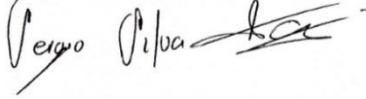


RADICADO N°: **686554089001-2023-00287-00**
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA. "FINANCIERA COMULTRASAN"
DEMANDADO: LUIS ALBERTO POLANCO ACUÑA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada la anterior demanda ejecutiva adelantada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA – FINANCIERA COMULTRASAN, identificado con Nit. – 804009752-8, por intermedio de apoderado judicial en contra de LUIS ALBERTO POLANCO ACUÑA identificado con cedula de ciudadanía n° 9193606 de Sucre, toda vez que el título valor adosado a la demanda pagarés No. 002-0088-004787339 y 070-0088-004797150, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibidem,

El Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA – FINANCIERA COMULTRASAN, identificado con Nit. – 804009752-8, en contra de LUIS ALBERTO POLANCO ACUÑA identificado con cedula de ciudadanía n° 9193606 de Sucre, en calidad de deudor por las siguientes sumas y conceptos:

Pagaré No. 0088-004787339

- A) Por la suma principal de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$7.414.073.00) MCTE, contenido en el título valor aportado con la demanda, suscrito el 29 de abril de 2022 con fecha de vencimiento el 01 de enero de 2023.
- B) Por los intereses moratorios sobre el valor de capital causados desde 02 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y hasta que se satisfagan las pretensiones.

Pagaré No. 0088-4797150

- A) Por la suma principal de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$745.739) MCTE, contenido en el título valor aportado con la demanda, suscrito el 18 de mayo de 2022 con fecha de vencimiento el 16 de diciembre de 2022.
- B) Por los intereses moratorios sobre el valor de capital causados desde 17 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y hasta que se satisfagan las pretensiones.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto. -

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito. Solo en caso de no conocerse la dirección electrónica de quienes integran la parte demandada se procederá en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o según el caso a su emplazamiento. Si opta por la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado y ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **26 de febrero de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO